

2. La construcción del almacén previsto en el régimen transitorio habrá de tener en cuenta, para que la actuación incida favorablemente en la calidad visual del paisaje, los siguientes criterios generales:

—Reducir al máximo posible la altura de la construcción con el fin de disminuir la dominancia visual, sobre todo desde puntos de observación inferiores (carretera MU-414, barrio de la Almazara).

—Tratamiento cuidado de las líneas, texturas, formas y colores de la nave, dado que, por su envergadura, será uno de los protagonistas visuales del paisaje.

—Instauración de la cubierta vegetal en la parte no ocupada por la edificación para ocultar vistas o suavizar las formas geométricas de la nave.

—Tratamiento con arbolado de las grandes áreas de aparcamiento con el fin de disminuir el contraste visual entre asfalto y suelo circundante.

3. El desarrollo del sector, a través de los correspondientes instrumentos urbanísticos, no se efectuará hasta tanto se ordene globalmente la zona, de forma conjunta, entre la Administración Municipal y la Autonómica, de modo que resuelva los problemas de infraestructura de transporte, redes de servicio e integración territorial.

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

910 RESOLUCIÓN del Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace público el "Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 1994, relativo a la cesión de uso gratuito a la Universidad de Murcia del edificio en que se ubicaba la Escuela de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, situada en el recinto del Hospital General".

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 21 de enero de 1994 ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero.

Ceder el uso gratuito a la Universidad de Murcia del edificio en que se ubicaba la Escuela de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, situada en el recinto del Hospital General. Las dependencias y superficies objeto de cesión quedan detallados en el Anexo, que se acompaña.

Segundo.

La cesión se hace con la finalidad de la docencia universitaria exclusivamente relacionada con el ámbito de las Ciencias de la Salud.

Tercero.

El plazo de la cesión se fija por cinco años, iniciándose el 1 de enero de 1994, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con cuatro meses de antelación al vencimiento del plazo.

De no solicitarse, transcurrido el tiempo, la cesión se considerará resuelta y se producirá automáticamente la reversión del inmueble cedido.

Artículo tercero.

De la futura ordenación se derivarán los compromisos y cargas de actuaciones complementarias de las infraestructuras exteriores que habrá de asumir la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo.

Disposición final

1. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para que desarrolle el presente Decreto mediante las correspondientes Órdenes Resolutorias relativas a la autorización definitiva de la construcción del almacén en el régimen transitorio de suelo apto para urbanizar y para la integración del sector dentro del territorio a través del correspondiente instrumento de modificación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santomera.

2. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

Cuarto.

La Universidad de Murcia no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sobre el bien que se cede, sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá mantener en perfecto estado de conservación el edificio, y se obliga expresamente a correr con todos los gastos de mantenimiento del mismo, de sus servicios e instalaciones, inclusive las pólizas de aseguramiento que se estimen necesarias.

Quinto.

Cualquier actuación, modificación, reforma o instalación definitiva de aparatos fijos que afecte al edificio deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Patrimonio previa solicitud a ésta, a la que se acompañará el correspondiente proyecto técnico o documento análogo.

Sexto.

La Universidad de Murcia deberá desalojar y poner a disposición de la Comunidad Autónoma el referido edificio al finalizar el plazo de la presente cesión.

Séptimo.

La Universidad facilitará el uso de las aulas, en horas no docentes, a la Administración Regional para la realización de las actividades que ésta precise realizar.

Octavo.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio para cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de este acuerdo".

Lo que en cumplimiento del Acuerdo del propio Consejo de Gobierno se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de enero de 1994.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

911 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Lorca, Murcia y Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 320/91. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Diputación de Campillo. Lorca. Promovido por doña María Sánchez García.

Expte. 1/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por don Pedro Millán Miñarro.

Expte. 2/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Diputación de Purias. Lorca. Promovido por doña Ofelia de las Mercedes González Sánchez.

Expte. 3/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por don Alfonso Carrasco Ruiz.

Expte. 4/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en la Diputación de la Hoya. Lorca. Promovido por doña Bienvenida Mercedes Sánchez Ubeda.

Expte. 5/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Carril de los Sernas, Alegezares. Murcia. Promovido por don Manuel López Oliva.

Expte. 6/94. Construcción de vivienda unifamiliar en el Camino del Pino, Diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Asensio Jiménez Raya.

Expte. 7/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Juan Antonio Campos García.

Expte. 8/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Cortijo Los Nobles, El Esparragal. Puerto Lumbreras. Promovido por doña María Angeles García Miñarro.

Expte. 9/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Camino de los Flores. Perín. Cartagena. Promovido por doña Antonia González Aguera.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de enero de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

912 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 43/93.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Hernández Reche, cuyo último domicilio conocido es calle Constitución, 2.º edificio "Constitución", 30570-Beniaján (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 D) y 21. Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 14 de enero de 1994.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.

913 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 24/93.

Por el presente, se hace saber a don Antonio Narciso Blaya Cros, cuyo último domicilio conocido es calle Isla del Ciervo, 4, 30383-Los Nietos (Cartagena), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 3 y 7 de la Ley 53/1982 de 13 de julio, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 25.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 14 de enero de 1994.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.